

CONTRATO DE "CONSORCIO ACUARIO"

CONSTA POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCION DEL "**CONSORCIO ACUARIO**" QUE CELEBRAN LOS CONSORCIADOS: =====

1) EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO S.A.C. CON RUC 20542168740, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, DON EVARISTO LUCIANO MEJIA SALAZAR, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 31606161, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE ACUPACION EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN LA AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE S/N CENTRO DE PISCOBAMBA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. =====

2) TARAZONA CORZO DANTE WILFREDO CON RUC 10316561662, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 31656166, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE ACUPACION INGENIERO, CON DOMICILIO EN LA URB, EL BOSQUE MZ A LT 9, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH; DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: ==.

PRIMERA. - DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 445° DE LA LEY DE SOCIEDADES, LOS COMPARECIENTES, CONSTITUYEN EL "CONSORCIO ACUARIO", POR TAL MOTIVO SE ASOCIAN A FIN DE OBTENER UN BENEFICO COMUN, MANTENIENDO CADA UNA SU PROPIA AUTONOMIA Y SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES DE HUARITAMBO, CAYAS Y CAJAY, DISTRITO DE CAJAY, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", POR LA SUMA DE S/. 190,059.65. =====

SEGUNDA. - PARA EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE EL CONSORCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, "LOS CONSORCIADOS" SE OBLIGAN A CONTRIBUIR, PONIENDO A DISPOSICION DEL "CONSORCIO" SU PERSONAL Y LA INFRAESTRUCTURA QUE EMPLEAN HABITUALMENTE EN SU NEGOCIO. =====

TERCERA. - "LOS CONSORCIADOS" ACUERDAN QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO S.A.C. CON RUC 20542168740, ES RESPOSABLE DE LA ELABORACION DE LA OFERTA Y ES LA ENCARGADA DE LA GANANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (CARTA FIANZA) PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES DE HUARITAMBO, CAYAS Y CAJAY, DISTRITO DE CAJAY, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" =====

CUARTA. - "LOS CONSORCIADOS" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA SE DEBE DESARROLLAR HASTA SU CULMINACION, SEÑALANDO DOMICILIO DEL "CONSORCIO" EN EL JR. MALECON NORTE RIO QUILLCAY N° 779, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH. =====

QUINTA. - ACORDE CON LA DISPOSICION CONTENIDA EN EL ARTICULO 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE ACUERDA QUE "LOS CONSORCIADOS"

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

ESTE DOCUMENTO NO FUE REDACTADO EN LA NOTARIA


Evaristo Luciano Mejia Salazar
Gerente General
DNI: 31606161


Ing° Dante Tarazona Corzo
INGENIERO AGRICOLA
C.P. 67596

CONSULTORIA DE OBRA

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES DE HUARITAMBO, CAYAS Y CAJAY, DISTRITO DE CAJAY, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

CONSORCIO ACUARIO
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

DEBERAN REALIZAR LAS LABORES QUE LES SEAN ENCARGADOS Y QUE POR LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD LES CORRESPONDA, ASI COMO AQUELLAS A LAS CUALES SE HAN COMPROMETIDO; PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA CLAUSULA, "LOS CONSORCIADOS" DEBEN COORDINAR DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS Y LA MARCHA DEL NEGOCIO. =====

SEXTA. - PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA GESTION Y ADMINISTRACION DEL "CONSORCIO" SE DESIGNA POR EL TIEMPO QUE DURE LA "ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO"; COMO REPRESENTANTE COMUN AL SEÑOR **EVARISTO LUCIANO MEJIA SALAZAR**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 31606161, EL CUAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES A QUE REFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. QUEDANDO REVESTIDA DE TODOS LOS PODERES NECESARIOS QUE SE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL "CONSORCIO" PUDIENDO OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR CHEQUES, PAGARES, LETRAS Y OTROS TITULOS VALORES, APERTURAR, MANEJAR Y CERRAR UNA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL "CONSORCIO", QUEDANDO REVESTIDO DE AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION.=====

SEPTIMA. - A EFECTOS DE LA TOMA DE DESICIONES EN EL SENO DEL NEGOCIO, EL REPRESENTANTE COMUN DE OFICIO O A SOLICITUD DE UNA DE LAS PARTES, DEBERA CONVOCAR A SESION POR ESCRITO, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE CINCO DIAS A LA REALIZACION DE ESTA, EN DICHA COMUNICACIÓN DEBERA INDICARSE EL LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACION. =====

OCTAVA. - LAS SESIONES, CONVOCADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, CONSTITUYE EL MAXIMO ORGANO DE DECISIÓN DEL "CONSORCIO", EN LAS SESIONES CADA CONSORCIADO TENDRA DERECHO A VOZ Y A VOTO, CORRESPONDIENDOLE A CADA CONSORCIADO UN VOTO. LAS DECISIONES SE ADOPTARÁN POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS, EN LAS JUNTAS SE DISCUTIRAN Y DECIDIRAN LAS ACCIONES A SEGUIR EN CONJUNTO Y LA CONTRATACION DEL PERSONAL EL USO Y DESTINO DE LAS CONTRIBUCIONES DINERARIAS DE LAS PARTES. =====

NOVENA. - LAS PARTES CONSORCIANTES TIENEN IGUAL DERECHO AL CONTROL Y FISCALIZACION DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL "CONSORCIO" ASIMISMO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 446° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE ESTABLECE QUE LOS BIENES QUE "LOS CONSORCIADOS" PONGAN A DISPOSICION DEL NEGOCIO PARA SU MEJOR DESARROLLO, SIGUEN SIENDO DE SU PROPIEDAD, SIN EMBARGO, LOS VIENES QUE ADQUIERAN CONJUTAMENTE SE REGULAN POR LA COPROPIEDAD. =====

DECIMA. - "LOS CONSORCIADOS" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA PRESTACION DE SERVICIOS CONVENIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA, Y LLEVAR ADELANTE EN FORMA CONJUNTA EL "CONSORCIO" EN LOS TERMINOS CONVENIDOS. =====
LAS PARTES DEBERAN REUNIRSE EN FORMA QUINCENAL, A EFECTOS DE INTERCAMBIAR INFORMACION SOBRE LA MARCHA DEL "CONSORCIO" Y

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

ESTE DOCUMENTO NO FUE REDACTADO EN LA NOTARIA


Evaristo Luciano Mejia Salazar
Gerente General
DNI: 31606161


Ing° Dora Parazona Corzo
INGENIERO AGRICOLA
C.I.P. 87596

CONSORCIO ACUARIO

MALECON NORTE RIO QUILLCAY S/N, BARRIO NICRUPAMPA – INDPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH
CELULAR: 986990395, E-MAIL: evaristomejiasalazar@gmail.com ; jhon@hotmail.com

RENDER CUENTAS SOBRE SUS ACTIVIDADES FACILITANDO EL LIBRE ACCESO A LA DOCUMENTACION QUE SE GENERE EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, CON TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL Y FISCALIZACION NECESARIOS.=====

DECIMA PRIMERA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACION DE "LOS CONSORCIADOS" TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE PROPORCION: =====

- 1) **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO S.A.C.**, SESENTA POR CIENTO (60%). =====
- 2) **TARAZONA CORZO DANTE WILFREDO**, CUARENTA POR CIENTO (40%).

QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERA PRACTICAR LA LIQUIDACION DEL NEGOCIO, RENDIR LA CUENTA FINAL SUSTENTANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, ASI TAMBIEN DENTRO DEL MISMO PLAZO, SE DEBE EJECUTAR LA REPARTICION DE LAS UTILIDADES EN PROPORCION INDICADA. =====

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACION DE AMBOS, TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, DEBE SER EN EL PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CLAUSULA DECIMA POR AMBOS CONCEPTOS, AUN CUANDO EL MONTO DE LAS PERDIDAS SEA SUPERIOR AL DE LAS CONTRIBUCIONES, QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERA PRACTICAR LA LIQUIDACION DEL NEGOCIO, RENDIR LA CUENTA FINAL SUSTENTANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE ASI TAMBIEN, DENTRO DEL MISMO PLAZO SE DEBERA EFECTUAR LA REPARTICION DE LAS UTILIDADES EN LA PROPORCION ACORDADA EN LA CLAUSULA DECIMA; DEJANDO CONSTANCIA QUE CUANDO EL "CONSORCIO" CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERA SOLIDARIA ENTRE LOS "CONSORCIADOS". =====

DECIMA TERCERA. - "LOS CONSORCIADOS" ACUERDAN QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, LA "EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO S.A.C." TIENE A SU CARGO LA FACTURACION ASI MISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBERAN PRESENTARSE EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS DE HABER TERMINADO EL NEGOCIO, A EFECTOS DE SER APROBADOS POR CADA PARTE CONTRATANTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS. =====

DECIMA CUARTA. - TODOS LOS GASTOS Y TRIBUTOS QUE SE GENEREN POR LA CELEBRACION, FORMALIZACION Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERAN ASUMIDOS EN LA PROPORCION INDICADA EN LA CLAUSULA DECIMA. ==

DECIMA QUINTA. - PARA EFECTOS DE CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, EFECTUANDO LAS NOTIFICACIONES EN LOS DOMICILIOS QUE INDICA LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====

DECIMA SEXTA. - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LOS "CONSORCIADOS", CONSTITUYE CAUSAL


 Empresa Servicios Generales
 Santiago Antunez de Mayolo S.A.C.
 Evaristo Mejía Salazar
 GERENTE GENERAL
 D.NI: 31806161


 Ing° Dante Tarazona Oo
 INGENIERO AGRICOLA
 C.I.P. 87596

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 10419

ESTE DOCUMENTO NO FUE REDACTADO EN LA NOTARIA



CONSULTORIA DE OBRA
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES DE HUARITAMBO, CAYAS Y CAJAY, DISTRITO DE CAJAY, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

DE RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO AL AMPARO DEL ARTICULO 1430 DEL CODIGO CIVIL, EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCION SE PRODUCIRA EN PLENO DERECHO CUANDO LA PARTE PERJUDICADA COMUNIQUE, POR CARTA NOTARIAL A LA OTRA QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLAUSULA, EN TODO CASO, LA PARTE PERJUDICADA PODRA PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

DECIMA SEPTIMA. - EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO "LOS CONSORCIADOS" SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMAS DEL SISTEMA JURIDICO QUE RESULTEN APLICABLES DEJANDO CONSTANCIA QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTCULO 438 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EL PRESENTE CONTRATO NO ESTA SUJETO A INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS. =====

DECIMA OCTAVA. - LOS CONSORCIADOS ACEPTAN TODAS LAS CONSIDERACIONES Y OBLIGACIONES CONTENIDAS Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, A LOS 20 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. =====

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Evaristo L. Mejía Salazar
Evaristo L. Mejía Salazar
GERENTE GENERAL
DNI: 31606161

Ing° Dante Tarazona Corzo
Ing° Dante Tarazona Corzo
INGENIERO AGRICOLA
CIP. 87596

CERTIFICO QUE LA(S) FIRMA(S) QUE ANTECEDEN CORRESPONDE(N) A Evaristo Luciano Mejía Salazar Gerente General Empresa de Servicios Generales Santiago Antunez de Mayolo S.A.C. IDENTIFICADO (S) CON Antunez de Mayolo S.A.C DNI N° 31606161 / Partida N° 1110.6204. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. HUARAZ

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A Dante Wilfredo Tarazona Corzo IDENTIFICADO (A) CON DNI N° 31656166. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. HUARAZ

ESTE DOCUMENTO NO FUE REDACTADO EN LA NOTARIA

20 OCT. 2021
DIDI HUGO GÓMEZ VILLAR
ABOGADO - NOTARIO DE HUARAZ





0074155915



**NOTARIA
GOMEZ VILLAR DIDI HUGO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

DNI 31606161
Primer Apellido MEJIA
Segundo Apellido SALAZAR
Nombres EVARISTO LUCIANO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.


MEJIA SALAZAR, EVARISTO LUCIANO
DNI 31606161

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

Operador: 45914932 - Dhamiko Danissa Mallqui Ramos

Fecha de Transacción: 20-10-2021 11:44:28

Entidad: 10158538500 - GOMEZ VILLAR DIDI HUGO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0074155915



CONSORCIO AGRARIO


Evaristo Luciano Mejía Salazar
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 31608181



0074155434



**NOTARIA
GOMEZ VILLAR DIDI HUGO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

DNI 31656166
Primer Apellido TARAZONA
Segundo Apellido CORZO
Nombres DANTE WILFREDO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



TARAZONA CORZO, DANTE WILFREDO
DNI 31656166

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 45914932 - Dhamiko Danissa Mallqui Ramos
Fecha de Transacción: 20-10-2021 11:39:41
Entidad: 10158538500 - GOMEZ VILLAR DIDI HUGO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
Número de Consulta: 0074155434



CONSORCIO AGUARIO
 Everisto Luciano Mejía Salazar
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 31806181